ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.
Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

De conformidad con lo establecido, en el artículo 230 de Código Sustantivo de Trabajo, el Artículo 1° de la ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 del 31 de Agosto de 1989, los servidores públicos tanto del orden nacional como del territorial, tendrán derecho a que la entidad en la que laboran les suministre la dotación correspondiente, en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial y que haya cumplido por lo menos tres (3) meses al servicio dela entidad. En el Artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, se establece: "las entidades a que se refiere la ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada." El Concejo Municipal de Balboa, tiene una trabajadora permanente vinculada mediante relación legal o reglamentaria, con una remuneración mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto se encuentra en la obligación de reconocer a la empleada en forma gratuita cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo, la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computara como factor del mismo en ningún caso.

El decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de recursos del estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

El Honorable Concejo Municipal de Florencia Cauca, como entidad pública del nivel territorial, encargada de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe ejecutar políticas, planes y proyectos, para lo cual cuenta con una sede administrativa y otra instalación alterna donde funcionan
y se desarrollan las actividades misionales y administrativas de la Corporación, para las cuales es menester contar con la dotación mobiliaria necesaria y adecuada para el desarrollo de las actividades asignadas.
Así mismo, es deber del Honorable Concejo Municipal de Florencia Cauca , garantizar y velar por el correcto funcionamiento de la entidad, por lo que se hace importante contar con la dotación mobiliaria necesaria y adecuada elementos tecnológicos, tal como sillas, mesa e impresora , para dar cumplimiento de manera eficaz, transparente y oportuna la prestación de los servicios administrativos.
En cabeza del El Honorable Concejo Municipal de Florencia Cauca recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y tramites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, buscando de esta forma la satisfacción del interés general. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a su objeto misional, requiere contar con – sillas y mesa y impresora, Propendiendo por su bienestar y el adecuado ambiente laboral para el desarrollo de sus funciones en el Municipio de Florencia Cauca. .

El decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de recursos del estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Para el Honorable Concejo Municipal es oportuno iniciar el proceso contractual para la compraventa de muebles y equipos de oficina , por cuanto se disponen de los recursos para ello, logrando la satisfacción de las necesidades señaladas, siendo la forma propicia para el cabal cumplimiento de las funciones públicas asignadas a esta dependencia.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el plan de adquisiciones de la entidad, tal como se evidencia en certificación expedida por el Presidente de la Honorable Corporación.

La necesidad del Concejo Municipal señala en el punto anterior se satisfará mediante la contratación de persona natural o jurídica, especializada en suministro de muebles y equipos de oficina , por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

COMPRAVENTA DE CALZADO Y PRENDAS DE LABOR COMO DOTACIÓN PARA LA FUNCIONARIA DE PLANTA ADSCRITA AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Camisas para mujer	53000000	53100000	53101600	53101604
Pantalones largos para mujer	53000000	53100000	53101500	53101504
Calzado atlético para mujer	53000000	53110000	53111900	53111902
Abrigos o chaquetas para mujer	53000000	53100000	53101800	53101804
Vestidos, faldas o asaris o kimonos para mujer	53000000	53100000	53102000	53102002
Zapatos para mujer	53000000	53110000	53111600	53111602

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Indicar las recomendaciones necesarias.
3. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
4. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio de Florencia.

5. Entregar el vestuario y calzado de conformidad a las especificaciones detalladas en la ficha técnica de la invitación pública.

6. Realizar la entrega del vestuario y calzado en el lugar indicado por el supervisor del contrato y dentro del tiempo estipulado.

7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

8. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
9. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.

10. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato, el Municipio de Florencia se obliga a:

1. Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

4. Pagar en el plazo señalado en los estudios previos.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar la gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

8. A corregir los desajuste que puedieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1	Camisa c elaborada en chalis color, color ladrilo, verde , amarilla	UND	3		$ -
2	Blusa semiajustada viscosa lycra: color azul oscura, zapote	UND	2		$ -
3	Camisa con cortes, elaborada en chalis y chifón, silueta semiajustada, color negra, blanca, verde	UND	3		$ -
4	Blusa siluieta semi ajustada color: palo de rosa, blanca	UND	2		$ -
5	Blusa tipo ruana, elaborada en poliester spandex. Silueta amplia, color: café y gris	UND	2		$ -
6	Blusón silueta simiajustada, calis tegido plano, color: gris	UND	1		$ -
7	Blusa algodón poliéster lycra: color : azul, negro y gris	UND	3		$ -
8	Blusa deportiva, color: blanca, verde, negra , amarilla, roja	UND	5		$ -
9	Camisa en popeila: blanca	UND	1		$ -
10	Blazer manga larga: color negro, blanco, beige	UND	3		$ -
11	Chaqueta elaborada en poliéster: color azul, blanca, vino tinto, verde militar	UND	3		$ -
12	Pantalón semiajustado algodón, color negro y azul oscuro	UND	2		$ -
13	Pantalón, tiro normal, índigo licrado: color: azul oscuro, verde militar, vinotinto	UND	3		$ -
14	Pantalón pretina ancha, algodón licra, ejecutivo, Color: beige , blanco y gris	UND	3		$ -
15	Jeans ajustado, semiajustado índigo lycrado color gris y negro y blanco	UND	3		$ -
16	Vestido semiajustado- viscosa licra: color negro	UND	1		$ -
17	Vestido tipo camisa, elaborado en indigo: beige, negro	UND	2		$ -
18	Enteriso poliéster licra, Color negro	UND	1		$ -
19	Deportivo silueta semiajustada, poliéster licra: color: negro	UND	1		$ -
20	Tenis elaborado en sintético, suela antideslizante: color blanco, morado y negro	UND	3		$ -
21	Zapatilla deportiva elaborada en sintético: color palo de rosa y negra	UND	2		$ -
22	Sandalia de altura 7 1/2 cm, y cierre en talón, elaborado en sintético: color rojo	UND	1		$ -
23	Sandalia, material sintético tecnocuero, color: gris, café	UND	2		$ -
24	Zapatos para dama en cuero con tacón de 4 cm, color beige, negro y café	UND	3		$ -
25	Zapato para dama en punta tacón 2 cm color negro y rojo	UND	2		$ -
26	Zapato tacón para dama, color plateado y café	UND	2		
TOTAL COSTO IVA INCLUIDO					**$ -**

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, se ejercerá la supervisión del contrato a través del primer vicepresidente del Concejo municipal para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

DIEZ (10) DÍAS

Calendario siguientes a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, departamento del Cauca.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE** **$** **3.160.914**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
141	2.1.2.02.01.002-2.0-2.0-1-Actual-ENTIDAD-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTITES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$ 3.160.914
TOTAL			$ 3.160.914

CDP de Fecha **23 de marzo de 2023** Expedido por Hacienda Municipal

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

Que dicho valor se pagará a la entrega del ciento por ciento (100%) de los bienes solicitados, previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

• Ley 1955 de mayo 25 de Dos mil diecinueve (2019), por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2022, "Pacto por Colombia pacto por la equidad".

• Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.

• Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)

• Decreto 1860 de Dos mil veintiuno (2021)

• En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento con el objeto social del Municipio de Florencia, se requiere adquirir prendas de vestir necesaria dedido a las necesidades constantes presentadas.
En este sentido, con el fin de establecer el presupuesto para la contratación de la compra de articulos de calzados y prendas de vestir, el concejo municipal de Florencia, realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información obtenida en una revisión de los valores de algunos contratos celebrados, tanto por el mismo Concejo municipal, como por la Personería y la alcaldía Municipal, en vigencias anteriores y cuyo objeto están relacionados con el objeto que se pretende contratar.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta las necesidades de la funcionaria del Concejo Municipal, se solicitó cotización vía telefonica a empresas proveedoras de estos elementos de la Cabecera Municipal de Florencia y las ciudades de Popayán, Pasto y Cali con el fin de indagar por los precios.

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es similar al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2017	CONCEJO MUNICIPAL- MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA	SUMINISTRO DE CALZADO Y PRENDAS DE LABOR COMO DOTACION PARA LA FUNCIONARIA DE LA PLANTA ADSCRITA AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA	$ 2.190.825
2021	CONCEJO MUNICIPAL- MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CON DESTINO A LA DOTACIÓN DE LEY, LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA VIGENCIA 2021	$ 1.380.000
2019	PERSONERIA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE JAMBALO CAUCA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMBALO CAUCA.	$ 1.000.000

4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.
Por esta razón se ha circunscrito el valor a ofertar en la presente Invitación Pública, entre el noventa y ocho por ciento 98% y el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.2. Criterios de desempate

En caso de empate en menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas que constará la plataforma SECOP II.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en el, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO- CONTRATISTA

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

7. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

WILSON ANDRÉS MONTILLA
Presidente Concejo Municipal Florencia, Cauca

Revisó y aprobó Wilson Andres Montilla - Presidente Consejo Municipal
Elaboró: Cesar Andres Ferro - AJC